

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:  
Pesetas

Por un mes ..... 5'00  
Por tres meses ..... 15'00  
Por seis meses ..... 30'00  
Por un año ..... 60'00

Número suelto 0'75 céntimos  
mes corriente

Hasta tres meses 1'50 y fechas  
anteriores dos pesetas

BOLETIN OFICIAL

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de veinte céntimos por palabra, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El coste de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Ayuntamiento de Logroño

—o—

486

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que a partir del día 2 de abril, queda abierto el plazo voluntario para la matricula de carros mayores, agrícolas y de mano, sillas y coches de niño, bicicletas y perros que deberá efectuarse en la Oficina de Recaudación sita en los bajos de la Casa Consistorial, durante las horas de nueve a una de cualquier día laborable.

Conforme a lo determinado en la Ordenanza de Exacciones respectiva, expresamente se hace constar que la adquisición de placas efectuada antes del día 1.º de agosto del corriente año, tendrán una bonificación del 50 por 100 de la Tarifa aprobada.

Transcurrido el plazo de inscripción voluntaria, por esta Alcaldía se procederá a la imposición de las sanciones correspondientes.

Logroño, 27 de marzo de 1947  
El Alcalde,  
Julio Pernas.

Delegación de Hacienda

—o—

Administración de Rentas Públicas

Esta Administración de Rentas Públicas recuerda a todas las oficinas del Estado, Provincia o Municipio que, con arreglo a la base 29 del Decreto de 11 de mayo de 1926, dictadas para la Ordenación de la Contribución Industrial, se hallan obligadas a dar parte de todos los contratos que celebren y de los pagos que de los mismos efectúen, siendo subsidiariamente responsables de las cuotas que afecten a los contratistas, subcontratistas o arrendatarios de obras o servicios, por lo cual no deberán efectuar pago alguno a dichos industriales por razón de aquellos contratos sin exigir previamente la justificación del ingreso del impuesto correspondiente.

Logroño 26 de marzo de 1947.  
El Delegado de Hacienda,

Administración de Rentas Públicas

Cumpliendo órdenes de la Superioridad, se recuerda a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia la obligación que les impone el artículo 1.º de la R. O. de 8 de septiembre de 1916 de no autorizar espectáculo alguno sin la previa presentación del alta correspondiente a los efectos de

liquidar la Contribución Industrial que proceda.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.º de dicha R. O. el incumplimiento de aquella obligación dará lugar, automáticamente, a la privación al Ayuntamiento del Recargo Municipal que se gira en las liquidaciones procedentes de altas recargo que se atribuye al Estado cuando la contribución se hace efectiva en virtud de función investigadora, con el consiguiente quebranto para los intereses municipales y ello sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran reglamentariamente exigirse.

Logroño 24 de Marzo de 1947.  
El Delegado de Hacienda,  
Luciano Izquierdo

Obras Públicas

—o—

Negociado de Transportes

ANUNCIO

370

D. Teodoro Chasco Álvarez, vecino de Galbarra (Navarra), ha presentado en esta Jefatura, una instancia y demás documentos, solicitando autorización para establecer un servicio de «Ferias y Mercados» de transporte de viajeros entre Galbarra (Navarra) y Logroño, pasando por los pueblos de Acedo, Mendaza, Mues, Los Arcos, Sansol, Torres y Viana, cuya línea tiene una longitud de 46 kilómetros, y, en virtud de las disposiciones vigentes, se abre información pública durante un plazo de 15 días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que durante el mismo, se puedan presentar las alegaciones que en pro o en contra del establecimiento del servicio, quieran formular las entidades y particulares afectados, hallándose en esta Jefatura, a su disposición, los documentos presentados.

Logroño, 5 de marzo de 1947.  
El Ingeniero Jefe

Banco Español de Crédito

—o—

Sucursal de Logroño

487

Habiendo sufrido extravío la libreta de Caja de Ahorros número 2.703 de esta Sucursal a nombre de doña Marina Rencurel Hernando, se advierte a las personas que se crean con derecho a reclamación que deberán verificarlo dentro del

plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, ya que, transcurrido dicho plazo sin haber recibido reclamación alguna, se procederá a expedir un duplicado de la mencionada libreta, anulando la primitiva y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Logroño, 28 de marzo de 1947.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Logroño

469

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en escrito número 4147 de fecha 20 del actual comunica a esta Delegación Provincial lo siguiente:

«La Circular 605 que regula los beneficios de reserva sobre tierras en primera explotación, determinada en su artículo 2.º los casos en que se autoriza la condición de reservista en fincas de primera producción.

Al amparo de lo señalado en los distintos apartados del artículo mencionado han sido solicitadas algunas reservas que, al tramitarse, pudieran ser desestimadas como consecuencia de ciertas modificaciones, que se estiman precisas introducir en la nueva regulación de reservas actualmente en estudio, dado el gran número de peticionarios y las circunstancias del momento. Esto unido a la necesidad de tener en cuenta lo dispuesto en la Ley de 5 de noviembre de 1940 sobre intensificación de cultivos y disposiciones complementarias hace que en principio no sea posible autorizar las reservas solicitadas sobre tierras comprendidas en los apartados a) y b) del artículo antes mencionado y sobre las superficies de secano que estén comprendidas, dentro de la explotación agrícola en el área afectada por la aplicación de la Ley de 5 de noviembre de 1940 citada.

Con objeto de que los solicitantes que se encuentran en dichas condiciones no sean perjudicados esta Comisaría General ha resuelto concederles opción para que dentro de un plazo que termina el día 20 de abril próximo, puedan solicitar nuevamente los beneficios expresados sobre otras superficies distintas, bien entendido que en la fecha señalada deberán tener completado el expediente para la resolución oportuna, tramitándose éste en la forma prevenida en dicha Circular.

Asimismo, teniendo en cuenta

los beneficios que reporta a la agricultura nacional la transformación de secanos en regadíos, se ha resuelto también la admisión de solicitudes de reserva sobre terrenos que habiendo sido así transformados sea el primer año que se explotan en regadío, aún cuando no se haya hecho dentro del plazo marcado en la repetida Circular, debiendo presentarse con la documentación completa antes del día 20 de abril indicado.»

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos a quienes pueda afectar e interesar el contenido del citado escrito, advirtiéndose que toda documentación que a aquellos fines se presente, lo será por duplicado, ya que un ejemplar ha de quedar en estas Oficinas para las comprobaciones precisas, de acuerdo con las instrucciones que se han recibido del Organismo Central.

Logroño 26 de marzo de 1947.  
El Gobernador Civil,  
Alberto Martín Gamero

Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

—o—

EDICTO

367

Por la presente se cita y emplaza a Federico Zurbanó Martín, soltero jornalero, de 29 años de edad, natural y vecino de Cabredo (Navarra), cuyo actual paradero se desconoce, para que se presente ante esta Junta Administrativa el día 8 del mes de abril a las DOCE de su mañana, para prestar declaración en el expediente que se le sigue por aprehensión de 30 kilogramos de tabaco de Picadura indígena, efectuada por la Guardia Civil de esta capital el día 14 de febrero último, previniéndole que caso de no presentarse se procederá a dar cuenta a la autoridad judicial para su defenición.

Logroño, 4 de marzo de 1947.  
El Secretario de la Junta Administrativa.

Servicio de Amillaramiento

—oOo—

ANUNCIO

433

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos, Juntas Periciales y contribuyentes en general por rústica y pecuaria, de los pueblos que a continuación se relacionan, que a partir del día 15 del actual, darán comienzo los trabajos preliminares encami

nados a las investigaciones generales, parciales e individuales autorizados por la Superioridad, para poner en ellos de manifiesto la riqueza oculta, por haber omitido el contribuyente la declaración de la misma o haberlo hecho con inesactitud, de acuerdo con las normas establecidas en 21 de diciembre de 1946 y demás disposiciones en vigor dictadas al efecto:

Investigaciones generales.—Poyales.

Investigaciones parciales e individuales.—Arnedillo, Arnedo, Corera, Galilea, Herce, Munilla, Muro de Aguas, Préjano, Quel, El Redal, Santa Eulalia, Tudelilla, Turruncún, El Villar de Arnedo, Villarroya, Aldeanueva de Ebro, Alfaro, Rincón de Soto, Alcanadre, Ausejo, Autol, Calahorra, Pradajón, Igea, Cornago, Briones, Casalarreina, Castañares de Rioja, Ciuri, Fonzaletche, Haro, Ollauri, Rodezno, Sajazarra San Asensio, Treviana, Zarratón, Agoncillo, Albelda, Alberite, Cenicero, Fuenmayor, Entrena, Hornos, Lardero, Jubera, Logroño, Medrano, Murillo, Molinos, Nalda, Navarrete Sorzano, Sotés, Viguera, Villamediana, Nájera, Uñañuela, Huércanos y Tobía.  
Logroño, 14 de marzo de 1947.  
El Inspector de Amillaramiento,

**Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Reclutas número 49**

485

En la relación de Ayuntamientos que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia n.º 28 de fecha 22 del mes actual número de la nota 383; por un error dejó de consignarse en ella, que dicha relación se refería al tipo del jornal regulador de un bracero en los distintos Ayuntamientos de esta provincia para el año 1947, a efectos del artículo 237 del vigente Reglamento de Reclutamiento, cuyos jornales fueron aprobados por esta Junta en sesión de 3 de marzo corriente.

Logroño, 26 de marzo de 1947.  
El Coronel Presidente.

**Servicio Nacional del Trigo**

**Caducidad de las Cartillas de fábrica, y Vales de Harina de Reservistas**

489

El próximo día 15 de abril finalizará el plazo de validez de las cartillas autorizadas para fábrica de harinas en la presente campaña 1946-1947 (Cosecha 1946)

Los beneficiarios de esta clase de cartillas que tengan pendiente de canjear alguna cantidad de trigo o centeno de su reserva reglamentaria, habrán de realizar forzosamente en Almacén del S. N. T. y en los días de recepción señalados para la primera quincena de abril, ya que una vez transcurrida la fecha se considerarán como ilegales las reservas de trigo o centeno que se encuentren en poder de agricultores, rentistas o igualadores con cartilla de fábrica.

Los vales de harina que actualmente existen en poder de

beneficiarios de cartillas, y los que el S. N. T. extienda como consecuencia de las entregas que se realicen en la primera quincena de abril, deberán ser presentados en las respectivas fábricas de harinas y retirada la mercancía, durante el mes de abril próximo.

A partir del día 1 de mayo, siguiente se considerarán anulados y sin valor alguno los vales no formalizados dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, por lo que a los fabricantes de harinas se les prohíbe su admisión.

Se ruega a las Alcaldías den la máxima publicidad a esta disposición, para evitar a los interesados los perjuicios que pudiera originarles el desconocimiento de la misma.

Logroño 29 de marzo de 1947.  
El Ingeniero-Jefe Provincial

490

Días de recepción en los almacenes del Servicio Nacional del Trigo durante el mes de abril de 1947.

Almacén de Alfaro. Todos los días laborables.

Almacén de Arnedo. Días: 2, 5, 7, 8, 9, 14 y 15.

Sub almacén de Enciso. Días: 10 y 11.

Almacén de Badarán. Días: 5, 11 y 12.

Sub-almacén de Bobadilla. Días: 7, 8, 14 y 15.

Sub-almacén de San Millán. Días: 2, 9 y 10.

Almacén de Calahorra. Días: 2, 5, 8, 9, 10, 11 y 12.

Sub-almacén de Autol. Días: 7 y 14.

Almacén de Cervera. Días: 2, 5, 9, 10, 11 y 12.

El batán. Días: 7, 8, 14 y 15.

Almacén de Corera. Días: 10, 11 y 12.

Sub-almacén de El Redal. Días: 2, 5, 14 y 15.

Sub-almacén de El Villar. Días: 7, 8 y 9.

Almacén de Haro. Días, todos los laborables.

Sub-almacén de Leiva. Días: 7, 8, 9 y 10.

Almacén de Logroño. Días todos los laborables.

Almacén de Fuenmayor. Días: 11 y 12.

Sub-almacén de Torrecilla. Días: 14 y 15.

Almacén de Nájera. Todos los días laborables.

Almacén de Santo Domingo. Todos los días laborables.

**Precios de Harinas**

475

Los precios de harinas aprobados por la Superioridad que registrarán en el mes de Abril son los siguientes:

Harina de trigo del 90 % cupo excedente de panificación a 271.77 pts.

Harina de trigo del 90 % cupo ordinario de panificación a 207.32 ptas.

Harina de centeno del 90 % cupo ordinario de panificación a 197.32 ptas.

Harina de cebada del 65 % cupo ordinario de panificación a 157.29

Harina de trigo del 90 % cupo de canje (cartillas) a 107.60 ptas.

Harina de centeno del 80 % cupo de canje (cartillas) a 105.42 ptas.

Estos precios se entenderán por Qm. peso neto y al pié de fábrica.

Cuando se trate de operaciones de harina de canje y el agri-

cultor facilite al fabricante como parte de pago, el resguardo del trigo o centeno entregado al S. N. T., el harinero percibirá solamente diecisiete pesetas y setenta y nueve céntimos, en concepto de diferencias de precios entre el importe de la harina y salvado que le suministra y el valor de los cien kilos de trigo o centeno que representa el resguardo endosado.

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento.

Logroño, 24 de marzo de 1947.  
El Ingeniero - Jefe Provincial,  
Firmado: E. Narvaiza

**Personas Jurídicas**

EDICTO

347

Practicada por la Oficina Liquidadora de la Capital y las de los partidos, las liquidaciones por el impuesto que grava los bienes de las «Personas Jurídicas», correspondientes al año actual, se hace público a fin de que las Corporaciones, Asociaciones, Sindicatos, Círculos, Fundaciones etc., obligados al pago referido, lo verifiquen a partir del día 28 del actual y durante un plazo de quince días, evitándose así las multas y responsabilidades consiguientes en que habrán de incurrir en el caso contrario.

Logroño, 27 febrero de 1947.  
El Abogado del Estado,

**Administración de Justicia**

REQUISITORIA

406

Ibinaga Heras José de 24 años, natural de San Sebastián, hijo de Ramón y de Amalia domiciliado últimamente en Bilbao comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por causa n.º 331 de 1946 que se sigue en este Juzgado por delito de robo; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y encargo a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez de Instrucción

REQUISITORIA

373

Ugal Zumalaga, Joaquín de 18 años, hijo de Miguel y María, natural de Ostiz, cuyo paradero se ignora, pelo negro, ojos iris 4.º, moreno, cejas al pelo, nariz recta, boca pequeña, barba poblada, talla 1'600 m. comparecerá ante este Juzgado de Estella en término de diez días para ser reducido a prisión decretada en auto de esta fecha en sumario núm. 164-46 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Estella, 4 de marzo de 1947.

**Anuncios Oficiales**

—o—  
EDICTO

404

Don Jesús Rubio Sáenz, Alcalde de Ortigosa de Cameros.

Hago Saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1947 queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

En Ortigosa de Cameros a seis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Alcalde,

EDICTO

396

Don Grabiél Miguel Martínez, Alcalde de Hornillos de Cameros.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales aprobada por Decreto de 25 Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del mismo cuerpo legal.

En Hornillos de Cameros siete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Alcalde,

EDICTO

427

Don Vicente Blanco Blanco, Alcalde de Larriba,

Hago Saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1947 queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

En Larriba a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Alcalde,